Municipalidad Provincial de Talara

1633/300

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
30 DIC 2016
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 835-12-2016-MPT

Talara, veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis. ----------

VISTOS, Informe N° 1602-12-2016/GSP-MPT de fecha 22.12.2016 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 1447-12-2016-OPP-MPT de fecha 23.12.2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 1627-12-2016-OAJ-MPT de fecha 29.12.2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS GRAU "A", BOLOGNESI "B" Y "C" DE LA PROVINCIA DE TALARA - PARIÑAS – TALARA – PIURA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asumiendo, según el artículo 73° de la citada norma, determinadas competencias y funciones en razón a su condición de municipalidad provincial o distrital.

- Que, por su parte, el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, señala que la Gerencia de Servicios Públicos es el órgano de línea de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de dirigir los servicios de limpieza pública, parques y jardines y ornato en el Distrito de Pariñas.
- Que, en atención al Memorando 193-12-2016/GSP-MPT, el Ing. Civil Manuel Artemio Culquicondor Criollo alcanza al Gerente de Servicios Públicos el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Provincia de Talara – Pariñas – Talara", con un presupuesto de S/ 2'208,708.19 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y 19/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta. El Expediente Técnico es elevado a Gerencia municipal a través de Informe 1602-12-2016/GSP-MPT, de fecha 22/12/2016, emitido por el Gerente de Servicios Públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESOR ALCALDÍA DE TALARA

- Que, de esa manera, se tiene que el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Provincia de Talara – Pariñas – Talara", ha sido elaborado y revisado por el área competente Gerencia de Servicios Públicos.
- Que, cabe indicar que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 835-12-2016-MPT

Talara, veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis. ----------

- Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 - Ley N° 30372, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.

- Que, mientras que, el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; siendo que, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que representa el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

- Que, de acuerdo con ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 1447-12-2016-OPP-MPT, de fecha 23/12/2016, donde refiere que la Gerencia de Servicios Públicos es el órgano encargado de administrar el 20% de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones; por lo que, estando a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, deja constancia que existe previsión presupuestal en el importe de S/ 2'208,780.19 Soles, para atender el Mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C" del Distrito de Pariñas – Talara – Piura, ello en cumplimiento al artículo 13° numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Estando a los considerandos antes expuestos, en atención a los informes favorables de las áreas técnicas: Gerencia de Servicios Públicos, Previsión Presupuestal señalada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS GRAU "A", BOLOGNESI "B" Y "C", PROVINCIA DE TALARA – PARIÑAS – TALARA", con un presupuesto de S/. 2'208,780.19 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y 19/100 Soles) conforme indica previsión presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para atender dicho mantenimiento en su Informe N° 1447-12-2016-OPP-MPT, bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA** y contando con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 835-12-2016-MPT

Talara, veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis. ----------

Artículo 2: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita la correspondiente certificación presupuestal en el siguiente período fiscal 2017, según la previsión presupuesta señalada en su Informe N° 1447-12-2016-OPP-MPT que origina la aprobación del presente expediente técnico.

Artículo 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Unidad de Logística.

Artículo 4: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de la Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Sr. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
G.M
OPP
GSP (SE ANEXA EXPEDIENTE DE 65 FOLIOS)
ULO
UTIC
Archivo
LMZA/ maritza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº ASESOR ALCALDÍA TALARA